



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, se observa que la parte actora no ha dado trámite al requerimiento realizado en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda, referente a la notificación del señor Luis Miguel Ordoñez Ante, razón por la cual se le requerirá pata tal fin.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de actor dentro del presente asunto, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2898b9079a7b1a1aaa3a422f8bcc26fb16e97ec129817fbd681fc6cd2ed0ff3**
Documento generado en 24/09/2021 01:52:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>